



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Establécese que las Empresas de Turismo Estudiantil que operan en la República Argentina deberán abrir una Caja de Ahorro para cada uno de los Convenios de servicios que suscriban con el/los representante/s de los estudiantes.

Artículo 2º: La disponibilidad de los fondos depositados en la caja de ahorro se realizará con la firma de un representante de la empresa y el representante de los estudiantes designado. Los nombres de dos representantes de la empresa e igual número de padres, constarán contractualmente a estos efectos.

Artículo 3º: Los fondos depositados deberán ser utilizados para pagar total o parcialmente y señalar los servicios comprometidos contractualmente. Los pagos deberán efectuarse contra recibo de las empresas cuyos servicios han sido contratados con especificación del contingente para el cual se destinan.

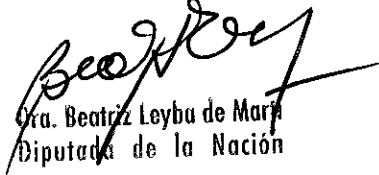
Artículo 4º: Cuando los servicios previstos contractualmente sean prestados de manera directa por la empresa, no será obligatoria la exigencia dispuesta en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 5º: Las partes establecerán contractualmente el porcentaje de los fondos que podrán ser dispuestos de manera directa por la Empresa, el que no podrá superar el 20 % del total de los fondos efectivamente depositados.

Artículo 6º: El/los representantes de los estudiantes tendrán 48 horas de regresado el contingente para efectuar los reclamos que considere necesarios, vencido el plazo sin mediar reclamos firmes, deberá autorizar la disponibilidad de los fondos que restan en la caja de ahorro.

Artículo 7º: Establécese que la presente ley es de orden público.

Artículo 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.


Dra. Beatriz Leyba de Marín
Diputada de la Nación



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Los viajes estudiantiles son una noticia recurrente cada fin de año, lamentablemente una mala noticia, porque empresarios inescrupulosos estafan a nuestros jóvenes impidiéndoles realizar su viaje de fin de curso.

Lo que se ha verificado este fin de año una vez más, quedando cientos de chicos sin viaje de fin de curso en diferentes provincias argentinas.

Si bien se trata de un tema que se inscribe jurídicamente como una actividad privada en la que el estado no actúa de manera directa, sí le corresponde crear condiciones que les permitan a los jóvenes y a los padres actuar con seguridad y protegerse de estos falsos empresarios.

Efectivamente, la modalidad operativa de estas empresas, favorece que aparezcan sistemáticamente aventureros que deslumbran con promesas contractuales a los chicos para luego dejarlos sin nada. Los contratos que firman los estudiantes se realizan con empresas que luego contratan los servicios que han comprometido con los jóvenes, constituyendo una circunstancia que se presta para que por un lado los estudiantes creen estar pagando un servicio que luego descubre no ha sido efectivamente contratado y que quien recibió esos pagos se llevó el dinero a otro lado o le dio otro destino.

Por ello, creemos necesario establecer un marco normativo que evite esta circunstancia, que de manera reiterada permite malversar los fondos que depositan los estudiantes, exigiendo a las empresas que operan con los viajes estudiantiles la apertura de una caja de ahorro que permita controlar que esos fondos sean verdaderamente destinados al pago de la contratación de los servicios que se ha comprometido prestar a los estudiantes.

Sabemos que estamos instituyendo una dificultad para los empresarios honestos, que por suerte son los más, pero la recurrencia, año tras año, de este tipo de situaciones requiere tomar medidas que repercutirán de manera favorable en ellos mismos, porque la desconfianza sobre el sistema que genera cada una de estas estafas perjudica aún más a los buenos empresarios, que estos sencillos trámites que estamos proponiendo.

Operativamente estamos proponiendo mecanismos que en muchos casos ya se utilizan como forma de establecer pequeños fondos de garantía ante posibles incumplimientos por parte de la empresa en la prestación de los servicios previstos contractualmente, a través de la apertura de Cajas de Ahorro en las que se deposita la última cuota, o parte de ella, a nombre de uno o dos padres y la empresa, fondos que son liberado cuando el contingente regresa y todo a funcionado de acuerdo a lo pactado.

Creemos que a través de este mecanismo estamos dando una herramienta a los jóvenes y a los padres de éstos, para que puedan asegurar que el destino de los dineros que ellos pagan sea efectivamente el pago de los servicios que han contratado.

Ya no será una empresa solamente la que se comprometa ante los chicos, será el recibo de un hotel determinado, el recibo de una empresa de



H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

colectivos determinada, el recibo de un establecimiento gastronómico o discoteca determinadas, etc.; las que inexplicablemente hoy se desentienden de este tipo de problemas, porque cuando las empresas ofrecen sus servicios lo realizan con hoteles, empresas de colectivos y discotecas concretas, no sabe ninguna de ellas que están comprometiendo sus servicios ? y si no lo saben, no deberían saberlo ?.

A través de este proyecto de ley que estamos proponiendo, creemos que estamos dando herramientas a los jóvenes y a los padres sin experiencia para defenderse de empresarios inescrupulosos, permitimos que el descrédito del sistema no afecte a la mayoría de empresarios honestos que cumplen sus compromisos y posibilitamos que los establecimientos de destino – como hoteles, discotecas y empresas de colectivo – no sean “manoseadas” por estos inescrupulosos que desaparecen al momento de tener que cumplir con lo estipulado en los contratos.

Por lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.


Dra. Beatriz Leyba de Marti
Diputada de la Nación